DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15512
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5374514

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Marzo 19 de 2021	**HORA:**	11:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 12 Este No 75B – 85 Sur.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:98097.53 Y1:90887.94 X2:98113.27 Y2:90901.70 X3:98130.47 Y3:90896.94 X4:98131.53 Y4:90880.66 X5:98109.70 Y5:90875.11	
BARRIO:	La Flora.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				60 m^2	
UPZ:	57 – Gran Yomasa.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2	
LOCALIDAD:	5 – Usme.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0145SYTO	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	1500 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-39796	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Barrio La Flora de la Localidad de Usme, donde se localizan el predio de la Carrera 12 Este No 75B – 85 Sur, fue legalizado mediante resolución 420 del 10 de enero de 1998 de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

En el marco del programa de regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8663 del 10 octubre de 2019, con el fin de actualizar y remplazar la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa del Concepto Técnico CT-2968 del 09 septiembre del 1998, el predio de la referencia corresponde a la Manzana 64 – Lote 1, y se encuentra categorizado en una zona de amenaza alta y riesgo alto no mitigable. La vivienda de la referencia fue recomendada mediante en CT-8663, para incluir en el programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, como se observa en la Figura 1.

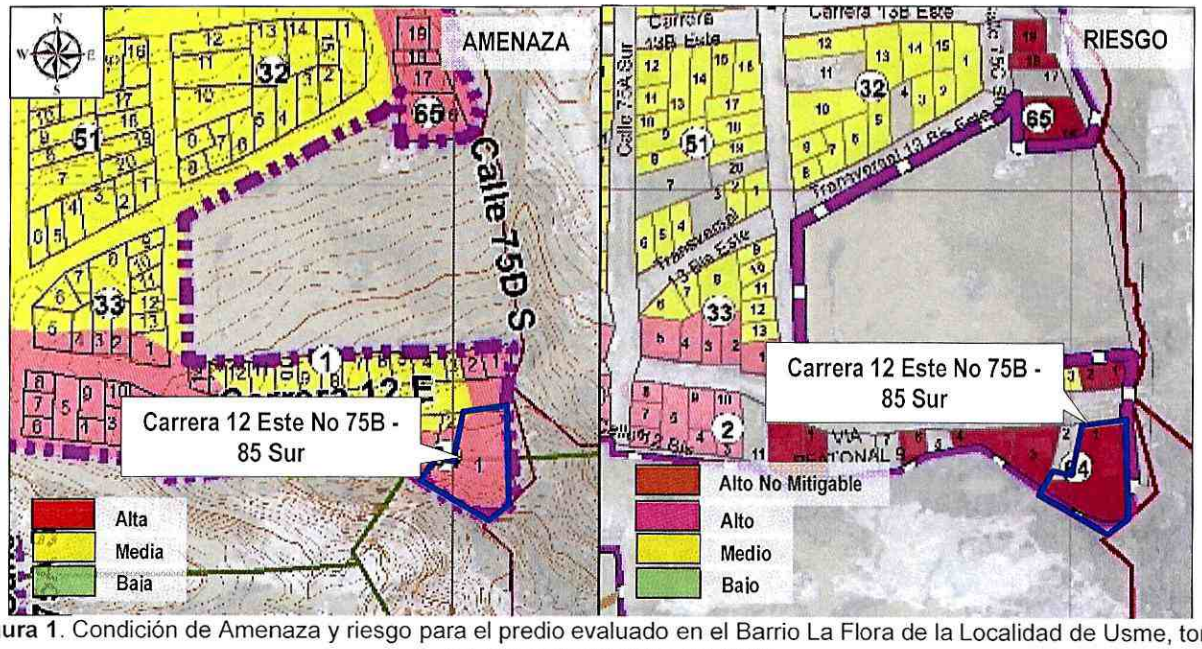


Figura 1. Condición de Amenaza y riesgo para el predio evaluado en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme, tomado del Concepto Técnico CT-8663.

Para el predio de la referencia, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, ha emitido los siguientes documentos.

Tabla 1 Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS	
DI-5459	*(06/05/2011)*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El predio de la referencia fue visitado en mayo del 2011 (DI-5459), por parte del IDIGER. En el predio se emplaza una vivienda de 1 nivel, construida en mampostería simple con material de recuperación y cubierta liviana en teja de zinc. En el documento se describe que la vivienda se emplaza sobre la margen derecha (costado norte) de la Quebrada Santa Librada, adicionalmente se menciona que el evento fue activado a causa de un movimiento en masa presentado sobre la margen izquierda (costado sur), frente a la vivienda en donde se encontraba un árbol de una altura de aproximadamente 25 m, razón por la cual se recomendó a los responsables del predio la evacuación de la vivienda y a la SDA desde sus competencias realizar lo pertinente con el individuo arbóreo, (ver Figura 1).

7. LOCALIZACIÓN

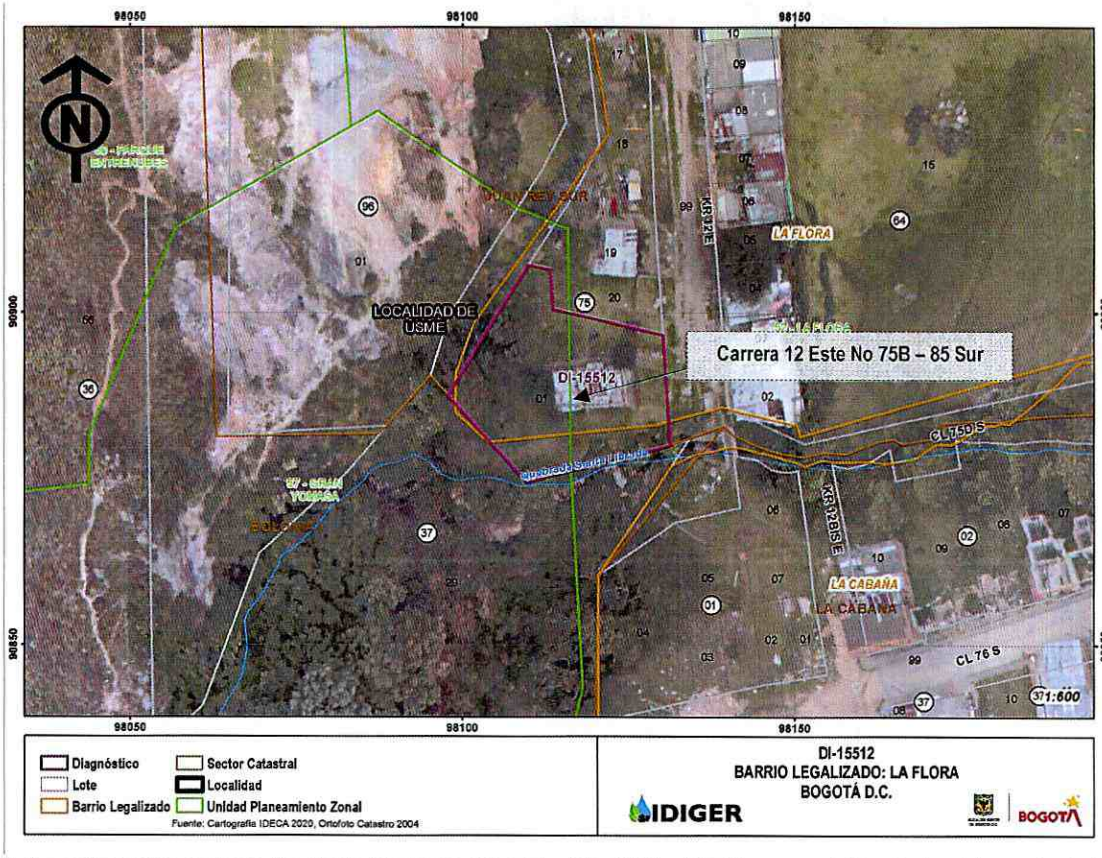


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 12 Este No 75B – 85 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No 5374514, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 19 de marzo de 2021, al predio de la Carrera 12 Este No 75B – 85 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme, en una zona de pendiente media con vías de acceso sin pavimentar, (ver Fotografía 1).

De acuerdo con los antecedentes, se evidencia que sobre la Quebrada Santa Librada aguas arriba de la vivienda de la referencia, se realizó la construcción de un puente peatonal cuyas márgenes en dicho sector, fueron estabilizadas mediante la construcción de muros de gaviones, al momento de la visita no se identifican procesos de inestabilidad sobre la margen izquierda (costado sur) de la Quebrada Santa Librada, (ver Fotografías 2 - 3).

Se realizó inspección sobre el predio de la referencia, en compañía de la Señora Belqui Sulay Hernández quien es hija del propietario. En el predio se emplaza una edificación de un nivel, construida en mampostería simple y lamina de zinc con cubierta liviana en teja de zinc; la edificación presenta algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de elementos de confinamiento como vigas y columnas. Al interior de la vivienda se observan grietas de tendencia vertical y diagonal, con aberturas de 4.0 cm y longitudes entre 2.00 m y 4.00 m aproximadamente, localizadas sobre los muros perimetrales de la vivienda (Ver Fotografías 4 – 6).

La vivienda se encuentra sobre la margen derecha (costado norte) de la Quebrada Santa Librada, al realizar inspección visual sobre dicha margen, se identifica un movimiento superficial, correspondiente a una reptación del suelo (movimiento lento), posiblemente debida al inadecuado manejo de aguas existentes sobre dicha margen. Al momento no se ha generado obstrucción del cauce sobre la Quebrada Santa Librada, (Ver Fotografías 7 y 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias Constructivas.
- Ausencia de mantenimiento de viviendas/edificaciones.
- Inadecuados manejos de agua sobre la margen derecha (costado norte) de la Quebrada Santa Librada.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Sector del predio de la Carrera 12 Este No75B – 85 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.



Fotografía 2. Puente localizado sobre la Quebrada Santa Librada, cerca del sector de la Carrera 12 Este No75B – 85 Sur, en el Barrio La Flora.



Fotografía 3. Puente localizado sobre la Quebrada Santa Librada, cerca del sector de la Carrera 12 Este No75B – 85.



Fotografía 4. Fachada de la vivienda de la Carrera 12 Este No75B – 85 Sur, en el Barrio La Flora.



Fotografía 5. Exterior de la vivienda de la Carrera 12 Este No75B – 85 Sur, en el Barrio La Flora.



Fotografía 6. Interior de la vivienda de la Carrera 12 Este No75B – 85 Sur, en el Barrio La Flora.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 7. Margen derecha (costado norte) de la Quebrada La Flora, en la Carrera 12 Este No75B – 85 Sur.



Fotografía 8. Margen derecha (costado norte) de la Quebrada La Flora, en la Carrera 12 Este No75B – 85 Sur.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 12 Este No 75B -85 Sur.	Belqui Sulay Hernández.	Edificación	Residencial	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento de los daños evidenciados en la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 12 Este No 75B – 85 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme, ante el posible avance del proceso de remoción de masa identificado en el sector de la referencia.

- Ante un deterioro de las márgenes de la Quebrada Santa Librada a la altura de la Carrera 12 Este No 75B – 85 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme, se pueden presentar desprendimientos de material que puedan generar afectación al libre curso de las aguas de la Quebrada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 12 Este No 75B – 85 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Recomendación de evacuación de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 12 Este No 75B – 85 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.

Tabla 3. Relación de formatos de recomendación emitidos en atención al Evento SIRE 5374514

N° FORMATO DE RECOMENDACIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE RECOMENDACIÓN
7201	19/03/2021	Belqui Sulay Hernández.	Recomendación de evacuación de la vivienda.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 12 Este No 75B – 85 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños observados.

- Se mantiene la condición de Alto Riesgo No Mitigable, para el predio de la Carrera 12 Este No 75B – 85 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme, de acuerdo con el Concepto Técnico CT-8663, en el cual se define para los predios de la referencia una condición de suelo de protección por riesgo; que de acuerdo con la condición de amenaza se encuentra en una condición alto riesgo por movimientos en masa.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 12 Este No 75B – 85 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme, acoger la recomendación de evacuación.

- A la Caja de Vivienda Popular - CVP, desde sus competencias, verificar el estado actual del proceso de reasentamiento para las familias que habitan en el predio de la Carrera 12 Este No 75B – 85 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.

- A la Alcaldía Local de Usme, a la Secretaria Distrital del Hábitat, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de Alta Amenaza No Urbanizable y/o Alto Riesgo No Mitigable, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares y ejercer el control urbanístico a fin de impedir que personas urbanicen y/o emplacen nuevas construcciones.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Usme desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesión: Ingeniero Civil - Esp. en Gerencia Integral de Obras Esp. en Aguas y Saneamiento Ambiental *Profesional Especializado Código 222 Grado 23*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071